



DESPACHO COMISORIO

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00130-00

COMITENTE: OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

RADICADO DE PROCESO EJECUTIVO DE ORIGEN: 08-001-31-03-009-2015-00383-00

INFORME SECRETARIAL. 16 de julio de 2020.

Al despacho dando cuenta que recibimos procedente del juzgado de apoyo civil del circuito de ejecución de sentencias de Barranquilla, despacho comisorio librado dentro de proceso ejecutivo radicado 08001310300920150038300 C9-0252-2016 de ALFREDO CUERVO PACHON y GUILLERMO CUERVO contra LUIS ALFONSO CASTILLO y PATRICIA DIAZ FERNANDEZ, con base en providencia de fecha 18 de febrero de 2020 proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, en que se nos comisiona para llevar a cabo diligencia de entrega de bien inmueble del cual informa: “ con matrícula inmobiliaria No 041-5253 antes 040-2584 ubicado en Malambo, sector la providencia y el oasis, que consta de 4 hectáreas y media, con las colindancias: Santiago Martínez; SUR: Predio de Teófilo Pareja camino en medio, ESTE: Predio del vendedor MARTIN RAMON FONTALVO SARMIENTO....., y por el OESTE: MARTIN ANTONIO FONTALVO FIORILLO.....” Faculta para subcomisionar o delegar la práctica de la diligencia advirtiendo que no es dable admitir oposición alguna de conformidad con el artículo 456 del CGP.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. MALAMBO, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

El despacho de conformidad con lo establecido en el acuerdo 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura del cual continua vigente el artículo 23 de conformidad con el acuerdo 11581 de 2020, que establece respecto de las audiencias virtuales que solo se llevaran a cabo audiencias presenciales con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso haciendo alusión a las sedes judiciales, no teniendo como opción el traslado del despacho a otros lugares, con el fin



DESPACHO COMISORIO

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00130-00

COMITENTE: OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

RADICADO DE PROCESO EJECUTIVO DE ORIGEN: 08-001-31-03-009-2015-00383-00

de preservar la vida de los empleados y funcionarios judiciales y observada la circunstancia de que el Municipio de Malambo es uno de los municipios del país con mayor riesgo de contagio de coronavirus, solicitamos no se nos tenga en calidad de comisionados para la diligencia mencionada por las razones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado de fecha 6 de noviembre de 2017, radicado 11001-03-06-000-2017-00051-00 (2332) en que se conceptúa que se podrá comisionar a alcaldes y funcionarios de policía que no comprendan inspectores, siempre que la diligencia no involucre recepción o practica de pruebas, se comisione a estos funcionarios para la práctica de tal diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 66 de fecha 1 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario